

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____

10 7 SEP 2020

Radicación: 110014003048-2015-01503-00

Visto el informe secretarial que antecede, así como la documentación allegada, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por la Dra. Eugenia Arango Tinjacá respecto al poder conferido por el demandado Yullgelkin Villalba Garavito, de conformidad a los presupuestos del Art. 76 del C.G. del P.,

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: AGRÉGUESE A LOS AUTOS la publicación relacionado con la citación de acreedores de los demandados, los cuales guardaron silencio al emplazamiento.

TERCERO: TENER EN CUENTA que la Curadora Ad Litem del demandado Omar Uriel Villalba Garavito dentro de la demanda acumulada (Dra. Lilia Constanza Restrepo), allega solicitud aplazamiento audiencia programada (11 de Marzo de 2020), además dentro de la oportunidad procesal allega escrito de excepciones a la orden de apremio acumulada, por consiguiente, se dispone que del escrito en mención se corra traslado a la parte actora por el término legal.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. 034 de esta misma fecha. La Secretaria MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
--

10 8 SEP. 2020